



CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



Despacho del Contralor

RESOLUCIÓN No. 145 del 23 de julio de 2014

“Por medio de la cual se adopta como Metodología para el Proceso de auditoría del Control Fiscal a las Curadurías Urbanas adelantado por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias”

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

En uso de sus atribuciones, Constitucionales, Legales y Reglamentarias en especial las conferidas en las Leyes 152 y 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 136 de 1994, en su Artículo 155 establece: Las contralorías distritales y municipales son entidades de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrán realizar funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización.

Que la Ley 42 de enero 26 de 1993, mediante la cual se organiza el sistema de control fiscal y los organismos que lo ejercen, consagra en su Título I, Capítulo I, los principios, sistemas y Procedimientos técnicos del control fiscal, determinado en su artículo 19 que dichos sistemas de control, podrán aplicarse en forma individual, combinada o total. Igualmente se podrá recurrir a cualquier otro generalmente aceptado.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 42 de 1993, son sujetos de control fiscal, entre otros, los particulares y las personas jurídicas que manejan fondos o bienes del estado.

A su vez el artículo 4° ibídem dispone que “el control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles”.

La vigilancia sobre la gestión fiscal de los particulares se adelanta sobre el manejo de los recursos del Estado para verificar que se cumplan con los objetivos previstos por la administración, es decir, cuando administren, recauden o inviertan fondos públicos.

La Corte Constitucional de Colombia ha precisado en Sentencia C-290 del 23 de abril de 2002 (M.P. Clara Inés Vargas Hernández) que “...el Control Fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política. Por ello, el elemento que permite establecer si una entidad o un organismo de carácter privado se encuentra sometido al control fiscal de las contralorías, lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos de la Nación...”

Esta misma Corporación, en Sentencia C- 167 de 1995, expresó que: “...ningún ente, por soberano o privado que sea, puede abrogarse el derecho de no ser fiscalizado cuando tenga que ver directa o indirectamente con los ingresos públicos o bienes de la comunidad; en consecuencia, la Constitución vigente crea los organismos de control independientes para todos los que manejen fondos públicos y recursos del Estado, incluyendo a los particulares...”



Despacho del Contralor

RESOLUCIÓN No. 145 del 23 de julio de 2014

"Por medio de la cual se adopta como Metodología para el Proceso de auditoría del Control Fiscal a las Curadurías Urbanas adelantado por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

A su turno la Sentencia C-529 de 1993 indica que *"(...) es la misma Carta Magna la que delimita el rango de acción de la función contralora al preceptuar que la Contraloría debe vigilar la gestión fiscal de la administración, entendiendo este vocablo en su más amplia acepción, es decir, referido tanto a las tres ramas del poder público como a cualquier entidad de derecho público y a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación que garanticen al Estado la conservación y adecuado rendimiento de los bienes e ingresos de la Nación, así pues donde quiera que haya bienes o ingresos de la Nación, estará presente en la fiscalización el ente superior de control"*.

Que la Ley 106 del 30 de diciembre de 1993 en su artículo 31, numeral 1, señala entre otras funciones específicas del despacho del Contralor General de la República, la de fijar políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión del Control Fiscal del Estado, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que la Auditoría General de la República, implementó una Metodología para el Proceso de auditoría del Control Fiscal a las Curadurías Urbanas, buscando unificar criterios, homogenizar procedimientos y estandarizar métodos.

Que dicha metodología es un instrumento de apoyo a la gestión institucional de las Contralorías Territoriales, que busca lograr el objetivo trazado en la constitución, por lo tanto se hace necesario adoptar el DOCUMENTO METODOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL FISCAL A LAS CURADURÍAS URBANAS, documento elaborado por la Auditoría Delegada para la vigilancia de la Gestión Fiscal Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, para el Proceso de auditoría del Control Fiscal a las Curadurías Urbanas

Con base en lo anterior se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como única Metodología para la ejecución el Proceso de auditoría a las Curadurías Urbanas en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, el DOCUMENTO METODOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL FISCAL A LAS CURADURÍAS URBANAS, implementada por la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico de la AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - como instrumento de calidad.

ARTICULO SEGUNDO: En los Procesos Auditores que se adelanten por parte de esta Entidad de Control, los servidores públicos debidamente facultados para ello aplicarán obligatoriamente la metodología adoptada en el presente acto administrativo, la cual hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: el DOCUMENTO METODOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL FISCAL A LAS CURADURÍAS URBANAS, adoptada por la presente Resolución es de obligatoria aplicación por parte de los Servidores



CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



Despacho del Contralor

RESOLUCIÓN No. 145 del 23 de julio de 2014

"Por medio de la cual se adopta como Metodología para el Proceso de auditoría del Control Fiscal a las Curadurías Urbanas adelantado por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en el ejercicio de los procesos de auditoría a partir del Plan General de Auditoría Territorial 2013-2.

ARTICULO CUARTO: el DOCUMENTO METODOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL FISCAL A LAS CURADURÍAS URBANAS, implementada por la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, será incorporada de manera interactiva en la página Web de nuestra entidad, con el propósito de garantizar que dicha metodología, sea objeto de un amplio conocimiento y permita el autoaprendizaje de los servidores públicos de la entidad y demás interesados, así como su debida divulgación y aplicación..

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Cartagena de Indias, a los veintitrés días del mes de julio del año Dos Mil Catorce (2014).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS FELIZ MONSALVE
Contralor Distrital

Proyector: Oscar Luis Quiroz - Técnico

Revisó: FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA - Director técnico de Auditoría Fiscal